

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel García Valero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 668 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José García Aguilar-Tablada, contra la empresa “Industria de Alta Metalistería, Sociedad Limitada”, don José María Cabeza Oña y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Juan José García Aguilar-Tablada, frente a la empresa “Industria de Alta Metalistería, Sociedad Limitada”, y frente a don José María Cabeza Oña, en reclamación por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor con efectos desde el día 25 de marzo de 2011, y declaro extinguida la relación laboral que vinculaba al demandante y a la empresa demandada desde la fecha de esta sentencia, condenando a la citada mercantil a abonar al actor en concepto de indemnización por despido la cantidad de 19.418,40 euros (salvo error u omisión).

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos de su despido (25 de marzo de 2011) hasta la fecha de la presente resolución extintiva, a razón de 20,88 euros/día; ascendiendo la cantidad adeudada por tal concepto al día de hoy a 4.071,60 euros (salvo error u omisión).

Debo absolver y absuelvo a don José María Cabeza Oña de las pretensiones formuladas en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta a tales efectos en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Industria de Alta Metalistería, Sociedad Limitada”, y don José María Cabeza Oña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.240/11)